

Toluca de Lerdo, México, diez de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio SGA-JA-1410/2017 recibido a las ocho horas con treinta y siete minutos del día de la fecha y por el que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto **ISIDRO PASTOR MEDRANO**, por su propio derecho y en su carácter de Aspirante a candidato independiente a la Gubernatura del Estado de México, en contra de "El Acuerdo IEEM/CG/109/2017 "Por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Recurso de Apelación identificado con la clave RA/13/2017 y acumulados.", de fecha 2 de mayo de 2017, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México..."; y notifica el Acuerdo de Sala dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-309/2017.

Vistos el oficio, la cédula de notificación y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio SGA-JA-1410/2017 y la cédula de notificación por correo electrónico, por el que el Actuario de la referida Sala Superior, notifica el acuerdo de sala y remite el juicio ciudadano SUP-JDC-309/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del nueve de mayo de dos mil dieciséis recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se **reencauza la demanda** para que se sustancie como juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, competencia del Tribunal Electoral del Estado de México"; **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/54/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tienen por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones ubicados en el municipio de Toluca, Estado de México, con excepción del señalado por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que se le **apercibe** para que en el plazo de **dos días** lo señale dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice. Se tiene por autorizados a los ciudadanos que indican las partes para los efectos que mencionan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SANCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO